

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 13448/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud del Interesado	27/10/2025	2025-E-RE-13194
Propuesta de la Concejalía	30/10/2025	
Memoria Justificativa	30/10/2025	
Providencia de Alcaldía	30/10/2025	
Informe Técnico de Área	30/10/2025	
Informe Jurídico	30/10/2025	
Informe de Ejecución	30/10/2025	
Retención de Crédito	30/10/2025	220250019333

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 19.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



La entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Visto el Informe de la Concejala Delegada de Festejos, de fecha 30 de octubre de 2025, constatando que, por parte de la entidad denominada Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Amparo y María Santísima de la Piedad en su Misterio Doloroso, se han desarrollado los actos y actividades que se detallan:

- Participación en la Cabalgata de Reyes.
- Participación Festejo de las Candelas.
- Solemne Misa y besapiés en la Iglesia del Inmaculado Corazón de María.
- Edición del Boletín Informativo de la Hermandad.
- Curso de Formación para nuevos Hermanos.
- Del 7 al 11 de abril Quinario en honor a María Santísima de la Piedad en su Misterio Doloroso.
- Viernes Santo Estación de Penitencia dentro de la Procesión Magna de la localidad.
- XIII Edición de la Cruz de Mayo.
- VIII Concurso de Pintura
- Taller de Cruces.
- Peregrinación al Santuario de Fátima.
- 25 de julio Procesión de Santiago.
- Del 12 al 14 de septiembre Tridúo al Santísimo Cristo del Amparo.
- Eucaristía por los hermanos difuntos.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4432 de 5 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar una subvención directa a la entidad Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Amparo y María Santísima de la Piedad en su Misterio Doloroso, provista del NIF G06634661, por la realización de actividades durante la Semana Santa 2025, por importe de MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.620,00 €), con cargo a



la aplicación presupuestaria 33800 48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

La presente Resolución tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Amparo y María Santísima de la Piedad en su Misterio Doloroso al desarrollo de actividades durante la Semana Santa 2025 en la localidad.

Ambas partes convienen que las actividades a desarrollar son:

- Participación en la Cabalgata de Reyes.
- Participación Festejo de las Candelas.
- Solemne Misa y besapiés en la Iglesia del Inmaculado Corazón de María.
- Edición del Boletín Informativo de la Hermandad.
- Curso de Formación para nuevos Hermanos.
- Del 7 al 11 de abril Quinario en honor a María Santísima de la Piedad en su Misterio Doloroso.
- Viernes Santo Estación de Penitencia dentro de la Procesión Magna de la localidad.
- XIII Edición de la Cruz de Mayo.
- VIII Concurso de Pintura
- Taller de Cruces.
- Peregrinación al Santuario de Fátima.
- 25 de julio Procesión de Santiago.
- Del 12 al 14 de septiembre Tridúo al Santísimo Cristo del Amparo.
- Eucaristía por los hermanos difuntos.



B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos por importe superior al coste de la actividad subvencionada, estipulada en el Punto G) de esta Resolución en DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.510,93 €), supondrá una reducción proporcional de la ayuda percibida de esta Corporación.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

Una vez presentada la documentación señalada en el punto F) del presente documento, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme al punto H) de esta Resolución.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.
- Acreditar, no estar incursa en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) FINANCIACIÓN Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.620,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 33800 48000.

El pago de la presente subvención se realizará previamente a la debida justificación documental efectiva de los gastos en los que haya incurrido la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en el apartado A) del presente documento. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las procedentes de este Ayuntamiento, frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la cuantía concedida para la ejecución del proyecto será el 30 de noviembre de 2025.

La forma de justificación de la cuantía concedida consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago, que incluirá



- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención, siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Se exigirá que las fechas de gastos y pagos de las facturas presentadas estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el plazo establecido para la justificación de esta subvención.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Exorno Floral Estación Penitencia Viernes Santo	1760 €
Incienso	73,33 €
Velas Plateadas Procesión	677,6 €
TOTAL	2.510,93 €

H) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (artículos 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación tendente inequívocamente a la



satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la justificación presentada. Las cantidades a reintegrar se le aplicarán los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

I) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012, así como Las restantes normas de derecho administrativo, en cuyo defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

J) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Almendralejo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

